

AUTO INTERLOCUTORIO N°. **615**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso V.S de Adjudicación de Apoyo, presentado por la señora CAROLINA PLATA SANDOVAL, valoración de apoyo realizado a las discapacitadas LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA y CONSUELO PIZARRO PEREZ; sin embargo, previo a correr traslado de las mismas a las partes de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, advierte el Juzgado que se hace necesario vincular al presente asunto a la señora AMANDA PLATA PEREA, pues de conformidad con el numeral 5 del mencionado artículo, pues se observa que dentro de la valoración de apoyo realizada se indica a aquella como persona de apoyo para ambas discapacitadas para ejercer ciertos actos jurídicos por parte de estas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) VINCULAR al presente asunto a la señora AMANDA PLATA PEREA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto a la vinculada AMANDA PLATA PEREA, a fin de que manifieste si está interesada en fungir como persona de apoyo.

COPIESE y NOTIFÍQUESE
El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

JG

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **93**
HOY, **Treinta y uno (31) de Mayo de 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **Wilmar Soto Botero.**